



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 480-2025-GORE-ICA-DRA.



Ica, 18 NOV 2025

VISTO:

El petitorio de actualización de Adeudos por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, a favor de **Doña TULA LUPE ALCALDE CARRASCO**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante recurso con registro 3308-2025-GORE-ICA-GRDE/DRA con fecha de ingreso 19 de agosto de 2025, **DOÑA TULA LUPE ALCALDE CARRASCO** solicita actualización y cumplimiento de la Resolución Directoral N° 225-2023-GORE-ICA-DRA de fecha 08 de junio de 2023 en la que se reconoce y dispone el pago a favor de la recurrente la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS con 00/100)** por el concepto de subsidio por gastos de sepelio y luto;

Que, mediante **Oficio N° 377-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP**, el responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración en atención a lo solicitado por la recurrente y realizada las coordinaciones con el responsable de las planillas del equipo del personal, se ha encontrado que a la fecha no se ha hecho efectivo dicho adeudo reconocido, por lo que recomienda actualizar la Resolución Directoral N° 225-2023-GORE-ICA-DRA para proceder con su cancelación;

Que, mediante **Informe N° 373-2025-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que en la Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", "**S/**" se cuenta con saldos de ejecución presupuestal, para atender lo solicitado por **Doña TULA LUPE ALCALDE CARRASCO**; por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, de la revisión y análisis de la documentación presentada, es necesario elaborar acto resolutivo que establezca el adeudo de ejercicios anteriores por la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto a favor de **Doña TULA LUPE ALCALDE CARRASCO**, que fuera reconocida mediante R.D. N° 225-2023-GORE-ICA-DRA;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER como Adeudos de Ejercicios Anteriores por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, reconocido mediante Resolución Directoral N° 225-2023-GORE-ICA-DRA, la suma de **S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor de **DOÑA**



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 480-2025-GORE-ICA-DRA.



Ica, 18 NOV 2025

TULA LUPE ALCALDE CARRASCO, en merito a las consideraciones expuestas.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración a **ABONAR** a favor de Doña **TULA LUPE ALCALDE CARRASCO** por el concepto de Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, el monto establecido en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, con cargo a la Partida Genérica de Gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales especifica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE la presente conforme a Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL